



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO  
Demandante : RUBY CÁRDENAS JIMÉNEZ  
Desaparecido : CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ  
Radicado : 851623184001-**2020-000101-00**

Por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. AVOCAR conocimiento y ADMITIR la demanda para declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ, promovida a través de apoderado judicial por RUBY CÁRDENAS JIMÉNEZ.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda, en el valor probatorio que conlleven.
4. Por considerar que es necesario practicar pruebas conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda se ordena:
  - Por Secretaria Consultar al desaparecido CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ, en la base de datos del FOSYGA, Departamento Nacional de Planeación – DNP y Sistema de Información de la Protección Social - SISPRO, con el fin de establecer el posible lugar de ubicación y si es reportado en el Sistema de Seguridad Social.
  - Por secretaría consúltese la base de datos del Registro Nacional de desaparecidos y de cadáveres del Instituto Nacional de Medicina Legal, con relación al desaparecido CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ.
  - Oficiar al Departamento del Control Migratorio, para que certifique si el desaparecido CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ, ha salido del país, en caso afirmativo fecha y destino.

- Oficiar a la Unidad Nacional para Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación de Yopal – Casanare a efecto de que certifique con destino a este proceso, si se adelanta la investigación por desaparición forzada de CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ, en caso afirmativo indicar el estado actual en que se encuentra la investigación.
5. NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público de esta localidad, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo de su competencia.
  6. Conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, se ordena emplazar por edicto al desaparecido CAMPO ELÍAS RODRÍGUEZ, previniendo a cualquier persona que tenga noticias de él para que se comunique a este Juzgado. Expídase copia para las publicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido y en una emisora del municipio de Tauramena (Casanare). **Cada publicación deberá realizarse con intervalos no inferiores a 4 meses.**
  7. Reconocer personería al abogado CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ BENAVIDES identificado con la c.c. No. 74.375.952 y portador de la TP No. 156.740 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora RUBY CÁRDENAS JIMÉNEZ de conformidad con el poder judicial otorgado dentro del expediente.

M.S.K.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd0d8f58e24b9da7d18c8a39725a1195df1b993392af189a35e936a2f5d8e911**

Documento generado en 12/11/2020 03:56:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**